Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en cinco dias del mes de junio de mill y seis
cientos y treinta y siete años en casa de ayuntamiento de la dicha villa se juntaron
los señores justicia y regimiento della como lo an de uso y costumbre
para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien
desta republica es a saber su merced del licenciado Fr. Miñarro governador en ella
por su magestad =
Don Diego Muñoz Luçeno alferez mayor —
Don Juan Muñoz Muñoz =
Don Fernando de Montoya Gaon —
Don Pedro Muñoz de Abacete —
Don Diego Muñoz de Robles —
Don Sebastian de Robles
Juan Sanchez Marin regidores de la dicha villa —

Sobre el censo de la Santa Cruz vaya Matheo Suarez —

Acordose se de despacho para la cobrança del censo de la Santa Cruz
a la ciudad de Murcia a Matheo Suarez con instruccion que se le de
de la escrivision que a de hacer y que trayga testimonio de el que
llebare en la ciudad de Murcia y que pueda recibir cantidad de
lo que se pueda sacar de el juez de rentas con recados
a favor de los corridos y de sacar el dicho principal que esta
cargado de censo y se convierta en redenciones de la orden
del comisario de la fabrica que es el dicho licenciado Juan Jaen? a quien
se le de poder para las diligencias y acuerdos que a de ser
tocante —

Comision de la carta al dicho Don Antonio de Robles —

Vista la carta de la Santa Cruz para Don Antonio de Robles no
quedo la acepta de la eleccion de mayordomo del pósito hecha
en Jose Perez — Y el ayuntamiento nombro por comisario para que
responda a Don Sebastian de Robles regidor y que dependa
de la carta que fuere necesario y libranza —
Se nombro a Don Antonio de Robles regidor

Libranza del depositario de Robles —

Para la cobrança de los maravedis que deve Don Diego de Robles no
quedo la larga manera de la que se le dio comision ante mesmo
el dicho Don Sebastian de Robles regidor —

Entregue el posito
a la fabrica Jose Perez —
Juan Miñarro a
junio 1637
Fr. Miñarro

Dio quenta Jose Perez mayordomo nombrado para
el posito de tiempo como se le a nombrado
de depositario del posito y que a que se le entregue
el caudal — y el ayuntamiento acordo y mando
se le entregue el dicho caudal siendo Juan Miñarro el que
lo entregue. Y el tal mandamiento por escrivano
y el año como es costumbre